

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



Felipe Iturralde Dávalos



PROTOCOLIZACION No. 597

DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.259 DE 05 DE JULIO DEL 2005, POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO RIVERA CUENCA

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 14 de Julio del 2.005

Di: 02 copias

7.05 B/ 400
NOTARIA 9na
POSTAL 153602



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE---4,259-

Por la cual la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**, otorga Poder General a favor del Señor **ALFREDO RIVERA CUENCA**.-----

-----Panamá, 5 de Julio de 2005.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005), ante mí, **PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y dos-ochocientos cuarenta y ocho (8-242-848), compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quinze-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.** en Reunión celebrada el trece (13) de Junio de dos mil cinco (2005), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protocolización en esta

2015



Escritura Pública.-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, otorga Poder General al Señor ALFREDO RIVERA CUENCA de nacionalidad venezolana, identificado con pasaporte número seis millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y seis (6660356), para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En

4.7.05

B/. 400

PAPEL NOTARIAL



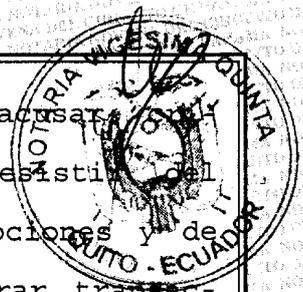
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentes; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.-----

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros,

6



0010
nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar penalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistirse del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, con-

4 7 05

B/. 400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

tratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apo-

Sp

derado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado la duración de este poder será indefinida.-----



El Notario hace constar que se insertan en esta Escritura Pública los siguientes documentos, los cuales dicen así:-----

-----"SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.-----

-----Certificación-----

-----El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S. A., por este medio certifica:-----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de Schlumberger Surenco, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S. A., en la que estuvieron presentes los señores Martín J. Vann, Benoit Barbier, Iwan Chandra, Rashmikant D.M. Haria, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco, S. A., fue celebrada el día 13 de junio de 2005.-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Martín J. Vann, Presidente de la sociedad y en ausencia del Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión, Benoit Barbier.-----

-----4. Que en la reunión arriba mencionada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:-----

-----"SE ACORDÓ, designar al Sr. Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad venezolana, identificado con pasaporte No. 6660356 y Certificado de Empadronamiento Ecuatoriano No. 206333, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador, y en consecuencia otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a la presente Acta;-----

-----SE ACORDÓ, que el Dr. Rodolfo R. Chiari C., en su carácter

Handwritten mark or signature.

-4.7.05

B/. 400

NOTARIA 97

NOTARIA 183007



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de esta Sociedad, por este medio está autorizado a conferir el poder al Sr. Alfredo Rivera Cuenca de acuerdo a lo especificado en la anterior resolución.

-----SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario o cualquier Subsecretario de esta Sociedad, queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones.

-----Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 4 de julio de 2005.

----- (fdo.) R. R. Chiari C. -----

-----Rodolfo R. Chiari C. -----

-----Secretario Asistente -----

-----Exhibit A-----

-----PODER-----

-----SABED TODOS LOS PRESENTES:-----

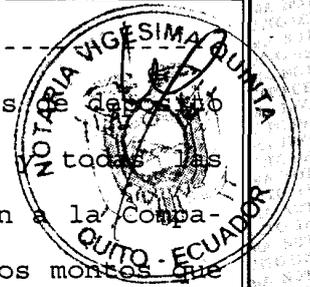
13-1-25

-----Que quien suscribe, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 27 de enero de 2004, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad Venezolana, identificado con pasaporte No. 6660356, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar

el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

0018



-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias en cualquier banco o bancos: depositar cualquier sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y

-4. 7.05

B/. 400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.-----

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados

de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires) amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder autorización judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----



-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento

Handwritten initials or mark.

4.7.05

B/L. 400

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

requerido para la conclusión o consumación de cualquier transac-
ción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para
consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el
registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pa-
sos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de
dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades
anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra in-
cendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía
según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, pre-
sentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o
sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y
conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sen-
tido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma
presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de
tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en
todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apo-
derado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente do-
cumento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la dura-
ción de este poder será indefinida.-----

-----En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este ins-
trumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari
C., este----- (---) de----- del año Dos Mil--- (200---).-----

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

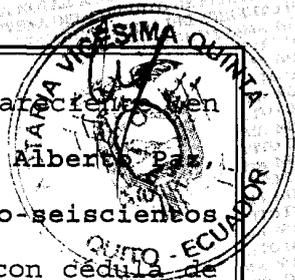
----- (fdo.) R. R. Chiari C.-----

-----Rodolfo Chiari, Subsecretario"-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

Co

0000



-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Luis Alberto Paz, con cédula de identidad personal número PE-cuatro-seiscientos setenta y dos (PE-4-672) y Luzginieve Castro Rivas, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve-----4,259----- (fdo.) R. R. CHIARI C.----Luis Alberto Paz-----Luzginieve Castro R.-----PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, Notario Público Noveno.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005).-----

Esta Escritura consta de seis (6) páginas.-----

CP

Jes



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por Pedro Meilan

3 quién actúa en calidad de Notario

4 y está revestido del sello / timbre de 4.
CERTIFICADO u / JUL 2005

5 en PANAMÁ 6 el día _____

7 POR dirección administrativa

8 Bajo el número 11179

9 Sello / timbre 10 Firma
[Signature]



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales D., Abogada con Matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el siguiente documento: DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.259 DE 05 DE JULIO DEL 2005, POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO RIVERA CUENCA.- Quito, a catorce de julio del dos mil cinco.-

6

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi Doctor **FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** a petición verbal de la parte interesada debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte de julio del año dos mil cinco.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0021



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de septiembre del 2.005, bajo el número **2929** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolizacion de 14 de julio del 2.005, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 23 de agosto del 2.005, otorgada ante el mismo Notario, referente al **PODER** que la Compañía "**SCHLUMBERGER SURENCO S. A.**" a través de la Junta Directiva otorga a favor del **SR. ALFREDO RIVERA CUENCA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **Ley**, signado con el número **1686**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40989**.- Quito, a once de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



0032

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la resolución No. 05.Q.IJ.3726, dictada el 09 de Septiembre del 2.005, por el Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder General, que otorga la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor de ALFREDO RIVERA CUENCA, de fojas 123.578 a 123.620, Registro Mercantil número 23.149 y anotada el veinte y ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 45.337 del Repertorio .- 2.- **Certifico:** que se tomó nota de la protocolización antes mencionada a foja 408 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- 3. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 854 un extracto de esta escritura de Poder.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 45337
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: